

Expediente: **5856/23**

Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ HEREDIA GUSTAVO MARCOS EDUARDO S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **23/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *HEREDIA, Gustavo Marcos Eduardo-DEMANDADO*

20245534109 - *TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios II

ACTUACIONES N°: 5856/23



H106022068570

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ HEREDIA Gustavo Marcos Eduardo s/ APREMIOS - EXPTE. N° 5856/23

San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2023.-

SENTENCIA N°

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el pedido de medida cautelar efectuado por la parte actora en los autos **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ HEREDIA Gustavo Marcos Eduardo s/ APREMIOS** y,

CONSIDERANDO

Que el letrado apoderado de la parte actora solicita medida cautelar de embargo preventivo sobre los haberes que percibe la parte demandada como empleado de **DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA**, hasta cubrir la suma de **\$208.473,21.-**, con mas el monto que éste juzgado justiprecie en concepto de acrecidas.

Conforme lo preceptuado por el art 175 C.T.(Ley 5121) se hará lugar a lo solicitado.

A su vez y conforme lo previsto por jurisprudencia al respecto, a saber: "el embargo tiene un típico carácter instrumental: es y vale en función de la tutela jurisdiccional de fondo y carece de significación autónoma (cfr. Palacio - Alvarado Velloso "Código Procesal Anotado", comentario al art. 195 y al art. 209) por lo que no amerita regulación ni imposición de costas independiente del proceso principal al que accede (CCDy L - Sala 1 Nro. Sent: 369 del 12/10/2017), siendo este el caso apuntado por el precedente, respecto de las costas, corresponde no emitir pronunciamiento sobre ellas.

Por ello,

RESUELVO

PRIMERO: Disponer **EL EMBARGO PREVENTIVO** las sumas a percibir en concepto de haberes a favor de el demandado: **HEREDIA, Gustavo Marcos Eduardo, D.N.I. N°30-069.798.-**, en el **DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA** , hasta cubrir las sumas de **(\$208.473.21) - (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS)**, y **(\$41.694,64.-) (PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS)** en concepto de capital y acrecidas respectivamente.

SEGUNDO: A efectos de dar cumplimiento con lo ordenado líbrese oficio a la institución empleadora mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente, **la que deberá cumplirse conforme a los porcentajes de ley.**

TERCERO: Hacer constar que las sumas embargadas deberán ser depositadas **de forma mensual y consecutiva** en el **BANCO MACRO S.A. Suc Tribunales**, a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del rubro.

CUARTO: El oficio deberá ser informado en el término de 48 horas bajo apercibimiento del **Art. 137 C.P.C.C. Ley 9.531.**

QUINTO: Sin pronunciamiento sobre costas conforme lo considerado.

HAGASE CONOCER

DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI

JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.

BJLH

Actuación firmada en fecha 22/09/2023

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.